

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1133-95

CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 1995

ARTICULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. Que se llevó a cabo el concurso respectivo para nombrar el Jefe de la Oficina de Audiovisuales de conformidad con las normas del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal y los referentes a concursos para Jefes de Oficina y Directores.
2. Que una vez llevado a cabo el procedimiento correspondiente el Consejo Universitario llega a la conclusión que lo procedente y recomendable para los intereses de la Universidad, es declarar desierto el concurso de marras.
3. Que no existe norma jurídica alguna dentro de la normativa interna de la UNED que declare obligatorio acoger a alguno de los candidatos en los concursos para Jefes o Directores de Oficina.
4. Que consecuentemente queda a discreción del Consejo Universitario decidir si en un concurso dado se nombra al Jefe o Director, o bien si declara desierto el concurso.

Por tanto, el Consejo Universitario, con base de las consideraciones anteriores, ACUERDA:

- a. Declarar desierto el concurso llevado a cabo para nombrar al Jefe de la Oficina de Audiovisuales.
- b. Decidir en el futuro en qué oportunidad se llevará a cabo un nuevo concurso.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1-a)

SE ACUERDA nombrar al Lic. Mario Alberto Arguedas Ramírez como Jefe de la Oficina de Audiovisuales, por el período de un año, a partir del 1ro. de abril de 1995 hasta el 31 de marzo de 1996.  
ACUERDO FIRME

**ARTICULO IV, inciso 2)**

Se conoce el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 883-95, Art. XXXVII, en relación con el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por los señores Lester Osorno Membreño y Nidia Herrera Bonilla, contra el acuerdo tomado por ese Consejo, en sesión 870-94, Art. VI, en el que se dispuso otorgar vacaciones a todo el personal los días 10 y 12 de abril del presente año.

Además, se recibe nota del 9 de febrero de 1995, suscrita por los Señores Osorno y Herrera, en la que solicitan el agotamiento de la vía administrativa.

SE ACUERDA remitir dichas notas a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis. ACUERDO FIRME

**ARTICULO IV, inciso 3)**

Se recibe nota del 2 de marzo de 1995, suscrita por por los señores Yadira Espinoza, Francois Galera, Rose Mary Munguía, Roxana Angulo, Angela Benavides, Carmen Duarte y Lyra Morera, en la que solicitan el agotamiento de la vía administrativa, con base en las reclasificaciones aprobadas por el Consejo Universitario, en sesión 1095-95, Art. IV, inciso 1).

SE ACUERDA remitir dicha solicitud a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que la analice y brinda un dictamen al respecto. ACUERDO FIRME

**ARTICULO IV, inciso 4)**

Se conoce nota ORH.95.207, del 3 de marzo de 1995, suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que propone el perfil de Director de Producción Académica.

Al respecto SE ACUERDA aprobar el siguiente perfil de DIRECTOR DE PRODUCCION ACADEMICA:

-Profesional, con grado mínimo de Licenciado, en un área del conocimiento que lo faculte para el puesto. Se dará prefe-

rencia a quienes ostenten el grado de Maestría o Doctorado.

- Experiencia mínima de cuatro años en Educación Superior.
- Experiencia mínima de cuatro años en el campo de la producción de material didáctico.
- Experiencia mínima de cuatro años en dirección y supervisión de personal.
- Capacidad para planificar, coordinar y programar procesos técnicos y administrativos relacionados con la producción de material didáctico.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

Se acuerda nombrar en la Comisión de Carrera Profesional, a la Licda. Guiseppa D'Agostino Santoro como miembro titular, y a la Licda. Guiselle Bolaños Mora, como miembro suplente, a partir de esta fecha, y por el período que establece el Reglamento respectivo. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

En atención a la solicitud planteada por el Sr. Rector, SE ACUERDA solicitar a la Oficina de Presupuesto y Finanzas volver a consignar en el Presupuesto Ordinario de 1995, la plaza de Asesor del Rector. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 94-95, Art. IV, referente a la nota AI-008-95, suscrita por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en la que remite

copia del Oficio 2635 (AOD-227-95) del 27 de febrero de 1995, de la Contraloría General de la República, relativo al caso de funcionarios que dejaron de laborar para la Administración Pública, para acogerse al Programa de Movilidad Laboral y que posteriormente ingresan a trabajar en forma temporal para otras instituciones estatales.

Dado que el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, informó a la Comisión de Asuntos Jurídicos que la Administración le va a enviar a la Contraloría General de la República la debida respuesta y hará llegar copia de la misma a este Consejo, SE ACUERDA:

1. Tomar nota de la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos y solicitar a la Administración que haga llegar al Consejo Universitario la copia de la respuesta correspondiente.
2. Solicitar a la Administración que informe a este Consejo sobre los resultados de su gestión.

ACUERDO FIRME

#### ARTICULO IV, inciso 9)

Se recibe nota O.J.95-013, del 7 de febrero de 1995, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente al Contrato de Edición de la Revista de Jurisprudencia Constitucional a suscribir entre la UNED y la Corte Suprema de Justicia.

Al respecto, el Consejo Universitario se da por informado que lo que se suscribe con la Corte Suprema de Justicia es un contrato, el cual ya fue firmado por la Administración.

Se felicita a la Administración el haber obtenido la firma de dicho contrato, ya que no sólo es una labor historial importante, sino por la trascendencia que tiene en la vida del país, el conocimiento de las resoluciones y la transformación legislativa que está operándose en el Estado de derecho de Costa Rica.

Además, se expresa el agradecimiento al Lic. José Luis Torres, por el interés que ha puesto en que la firma de este contrato se llevara a cabo. ACUERDO FIRME

**ARTICULO IV, inciso 10)**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 370-95, Art. IV, inciso 5), en relación con las notas D.D.-861, de la Dirección de Docencia y de la FEUNED, con fecha 8 de octubre de 1994, referentes a la propuesta de modificación del Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes de la UNED, en lo que se refiere a la reglamentación de apelación de exámenes.

Al respecto SE ACUERDA solicitar al Dr. Carlos Lépiz, Vicerrector Académico, que presente al Consejo Universitario un estudio de fondo, de la razón por la cual se presenta una gran cantidad de apelaciones en el área de académica, y que plantee a este Consejo, propuestas tendientes a eliminar esa problemática.

Asimismo, SE ACUERDA adicionar al Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes de la UNED, el siguiente transitorio:

"El estudiante que considere que ha sido lesionado por el resultado de una prueba de evaluación:

1. Apelará por escrito, en primera instancia al Encargado de Cátedra. Para ello presentará su apelación en el Centro Universitario correspondiente, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, a partir de cuando el Centro Universitario pone a disposición de los estudiantes los instrumentos de evaluación.
2. El Administrador del Centro registrará y enviará las apelaciones, en un plazo máximo de 8 días naturales, a la Oficina de Operaciones.
3. La Oficina de Operaciones registrará la presentación de apelaciones y las distribuirá a la Escuela respectiva, en un plazo máximo de 24 horas.
4. A partir de la fecha de recepción en la Escuela correspondiente, el Encargado de Cátedra tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para resolver la apelación y enviarla a la Oficina de Operaciones.
5. La Oficina de Operaciones será la responsable de velar porque el Encargado de Cátedra resuelva en el tiempo previsto y hará llegar la resolución correspondiente al Centro Universitario, en un plazo máximo de 8 días naturales.
6. En caso de que la resolución no le resulte satisfactoria, o si no llega en el tiempo estipulado, el estudiante podrá en segunda instancia, apelar por escrito en un plazo de 5 días hábiles posteriores a ese período ante el Director de Docencia, quien conformará un Tribunal

Académico que deberá resolver en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

7.El Tribunal examinará los antecedentes y los atestados, indicando si se mantiene o modifica la calificación apelada. La decisión del Tribunal es inapelable en la vía académica.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 11)

En atención a la solicitud de revisión al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1132-95, Art. IV, inciso 5), referente al Doctorado de la UNED de España, planteada por la Licda. Ma. Eugenia Dengo, SE ACUERDA dejar en suspenso dicho acuerdo e incluir como primer punto de agenda de la próxima sesión, dicho recurso de revisión.

Asimismo, se invita a la Dra. Zayra Méndez, para que asista a la próxima sesión del Consejo Universitario, que se llevará a cabo el próximo miércoles 22 de marzo de 1995, para analizar este asunto.

Además se le solicita a la Dra. Méndez que presente un informe en relación con el nivel en que se encuentra cada estudiante del Doctorado con la UNED de España.

amss\*\*